RESOLUCIÓN No 0356 del 11 de noviembre de 2023.

"Por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Dirección Regional La Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras y sus Centros Zonales"

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA GUAJIRA,
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978, resolución 8000 de 2013, artículo 3° de la resolución N° 8777 del 13 de julio de 2018, Resolución 3605 del 27 de mayo de 2020 y Resolución No. 6725 del 12 de octubre 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que por razones especiales del servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales y festivos, previa autorización del jefe del respectivo organismo en quienes este hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita donde se especifiquen las tareas que haya que desempeñarse.

Que mediante Resolución 8000 del 17 de setiembre de 2013, se consagró la jornada laboral en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de La fuente de Lleras, para los funcionarios de la Sede de la Dirección General, facultando a los Directores Regionales para que establecieran dicha jornada en cada Dirección Regional, así como los turnos correspondientes a los Defensores de Familia y a su equipo psicosocial, y de los servidores asignados al área de servicios de atención al ciudadano;

Que la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, en su artículo 3°, delega en los Directores Regionales la facultad de establecer el horario de trabajo en la Regional;

Que, en atención a que se requiere adelantar actividades correspondientes a los procesos de primera infancia y demás programas misionales de apoyo a la supervisión de los contratos de aportes para la clasificación y organización de los archivos que comprenden la ejecución de los contratos y posterior entrega al grupo jurídico, de tal forma que se logren realizar las actividades mencionados en la debida oportunidad que garantice la gestión institucional.

Qué de acuerdo con las orientaciones dadas desde las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia a través del radicado 202312400000136483 del 18 de octubre de 2023, con los alcances 202316000000140763 del 24 de octubre de 2023, y 202316000000150143 del 10 de noviembre de 2023, las Direcciones de Contratación y Primera Infancia del ICBF, dieron alcance a los citados memorandos, señalando que, en el periodo que antecede a la adjudicación y suscripción de los nuevos contratos bajo el marco de la **invitación pública No. CV-PC-005-2023SEN**, la cual tiene por objeto *"Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural",* recomendaron la suscripción de prórrogas y adiciones de los

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

RESOLUCIÓN No 0356 del 11 de noviembre de 2023.

contratos de aporte cuyo plazo contractual vence el 15 de noviembre del 2023 (orientado a través del radicado 20231600000140763 del 24/10/2023), hasta el **15 de diciembre de 2023**, de acuerdo con la fecha estimada en el cronograma de la citada Invitación Pública, para la suscripción de los respectivos contratos de aporte respectivamente. Lo anterior, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de atención, en términos de oportunidad, pertinencia y calidad, según la Ley 1804 de 2016.; Por lo cual desde la Dirección Regional La Guajira se debe adelantar el proceso de adición de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF.

Que, en consecuencia, desde la regional se debe continuar adelantando las actuaciones dentro de nuestra gestión administrativa y contractual en observancia a los mandatos legales y lineamientos internos en el precitado proceso de contratación de adiciones y prórroga, que comprende, **(i.)** Diligenciamiento por la regional, y validación de las matrices de contratación con la Sede Nacional; **(ii.)** A la luz del numeral 1.9 y 1.9.1 *Comité de Contratación en las Direcciones Regionales,* las regionales someten a consideración del Comité de Contratación Regional las respectivas modificaciones contractuales; **(iii.)** Tramitar los PACCO y CDP; **(iv.)** Proyectar los formatos de justificación de modificación contractual[1], junto con sus anexos **(v.)** Perfeccionamiento de los modificatorios contractuales a través de la plataforma transaccional de SECOP II (Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019 de Colombia Compra Eficiente); **(vi.)** Aprobación de las pólizas conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **(vii.)** Registro en SIIF Nación y; **(viii.)** Ingresar al Sistema de Información Cuéntame la información de los modificatorios contractuales.

Que según la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, a través del concepto C – 409 de 2022 del 23 de junio de 2023, en relación con los *días hábiles*, señaló que, *"(…) Si bien las reglas establecidas en estas normas no definen el concepto de día hábil, sí evidencian que, a menos de previsión expresa en contrario, los plazos de días no incluyen los vacantes y feriados, lo cual, en línea con la definición de uso común referida con anterioridad, permite inferir que por hábiles se entienden los días laborables.* ***[…] Conforme a lo anterior, los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución****», por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones y prestan servicio al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso".*

Es importante tener en cuenta que, las actuaciones que adelanta el ICBF en el marco de su gestión contractual son en **supremacía de los intereses generales**, los cuales se circunscriben como el papel central que es brindar el **Servicio Público de Bienestar Familiar**, con arreglo y en observancia a los principios y postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Carta Política), así como lo dispuesto en el artículo 3°, *Fines de la contratación Estatal,* de la Ley 80 de 1993; así mismo, se tiene que, en

[1] En este punto, se deberá tener en cuenta el *Procedimiento Elaboración de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS, versión 4), así como el *Formato justificación para modificación de contrato- convenio-carta de aceptación* (F1.P10.ABS, versión 3).

RESOLUCIÓN No 0356 del 11 de noviembre de 2023.

el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en los Títulos IV y VII del Manual de Contratación del ICBF vigente, referentes al régimen especial de aporte, y las competencias de los Directores Regionales y los supervisores de los contratos, a través de la presente modificación contractual se buscar **garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el departamento de La Guajira.**

Que, después de las consideraciones anteriores para garantizar la efectividad en la gestión contractual de la regional, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábiles sólo para adelantar trámites administrativos contractuales de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de Primera Infancia, los días domingo 12 y lunes festivo 13 de noviembre de 2023.

Que, por tal motivo, se dispondrá que en la Dirección Regional ICBF La Guajira y sus centros zonales durante el día 12 y 13 de noviembre de 2023, se desarrollará la jornada laboral en el horario 08:00am a 12:00 pm y de 01: 00p.m a 04:00 p.m. con una hora de almuerzo, y que el servicio de vigilancia se prestará con absoluta normalidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Modificar, temporalmente, la jornada laboral en la Dirección Regional La Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de La Fuente de Lleras y sus centros zonales durante el día 12 y 13 de noviembre de 2023, en el horario 08:00am a 12:00 pm y de 01: 00p.m a 04:00 p.m. con una hora de almuerzo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo 1. – El servicio de vigilancia se prestará con absoluta normalidad.

Parágrafo 2. – La jornada laboral y el horario de atención en la Dirección Regional ICBF LA Guajira, se mantendrán para los demás días, en los términos señalados en la Resolución 8000 del 17 de septiembre de 2013 y en los actos administrativos expedidos para tal efecto por Dirección Regional.

Parágrafo 3.- La modificación de la presente jornada laboral no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para contabilizar términos de peticiones o expedición de Actos Administrativos por parte de la Dirección Regional Guajira.

ARTICULO SEGUNDO. - El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos de la Regional La Guajira del ICBF, a través del correo masivo institucional. Así mismo, se fijará un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público en esta Dirección Regional.

ARTICULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

RESOLUCIÓN No 0356 del 11 de noviembre de 2023.

modifica, temporalmente, en lo pertinente, la Resolución 8000 del 17 de septiembre de 2013 y demás actos administrativos, expedidos para el establecimiento de la jornada laboral y el horario de atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de La Fuente de Lleras.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T y C, a los 11 días del mes de noviembre de 2023

TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora Regional Guajira (E)

Elaboró: Iniris del Rosario Guerra - Coordinador Administrativo

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**